



CENTRO UNIVERSITARIO UNL-GÁLVEZ

RÉGIMEN DE LA ENSEÑANZA

CAPÍTULO I: Consideraciones Preliminares

Art. 1 - El siguiente Régimen de Enseñanza tiene como objetivo fijar las normas generales a las que se ajustarán las actividades vinculadas a los procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación y promoción en las carreras que se imparten en el Centro Universitario UNL-Gálvez, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 06/05 de la UNL.

Art. 2 - La dirección, coordinación y supervisión de la enseñanza será ejercida por la Dirección del Centro Universitario UNL-Gálvez a través de la Secretaría Académica.

Art. 3 - Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por Dirección, con participación de la Comisión Asesora.

CAPÍTULO II: Calendario Académico.

Art. 4 - El Calendario Académico será determinado por la Dirección, en coordinación con el Calendario Académico Único de la Universidad Nacional del Litoral y la propuesta de la Secretaría Académica y aprobado por la Comisión Asesora. Deberá compatibilizar necesidades académicas y cualquier norma vigente de la Universidad Nacional del Litoral. Se establecerá anualmente antes de la finalización del ciclo lectivo en curso.

Art. 5 - Para el dictado de las asignaturas, el año académico comprenderá dos períodos lectivos de 15 (quince) semanas útiles cada uno, los que estarán separados en el tiempo de tal manera que puedan ser intercalados los turnos de exámenes y el receso invernal.

Art. 6 - Los turnos de examen serán 8 (ocho): Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo. Los períodos de exámenes se establecerán en el Calendario Académico que anualmente será aprobado por la Comisión Asesora.

Art. 7 - Los estudiantes que adeuden como máximo dos materias correspondientes al último cuatrimestre de la carrera, y hayan regularizado al menos una de las asignaturas de dicho cuatrimestre podrán solicitar la constitución de Mesa Examinadora en aquellos meses que no correspondan a un Turno. Podrán solicitar una mesa por asignatura y mes calendario.



CAPITULO III: Organización de la Enseñanza.

Art. 8 - Cada Cátedra, Departamento o Área de Laboratorio, tendrá un Profesor responsable de todas las actividades que se lleven a cabo, cuyo accionar será coordinado por Secretaría Académica, que informará a Dirección las necesidades correspondientes, a sus efectos.

Art. 9 - La propuesta de enseñanza de cada asignatura podrá estructurarse teniendo en cuenta una organización metodológica que contemple algunas de las siguientes modalidades:

- a) Clases teóricas: tienen por objeto orientar a los estudiantes en el estudio de la asignatura, explicar los contenidos fundamentales y complejos, como así también proporcionar una visión integradora de los mismos.
- b) Coloquios: tienen por objeto la construcción y discusión de los contenidos, con la activa participación de los estudiantes y docentes.
- c) Seminarios: se caracterizan por el trabajo en grupos reducidos, cuya finalidad es el estudio intensivo de un tema en sesiones planificadas, usando fuentes autorizadas de información. Esta modalidad se centra en el aprendizaje activo, ya que los estudiantes no reciben información elaborada sino que investigan, participan y elaboran documentos y conclusiones.
- d) Trabajos Prácticos de Laboratorio: tienen por objeto confrontar principios y comprobar hipótesis. Su programación debe tender a ejemplificar los contenidos oportunamente planteados como asimismo posibilitar la construcción de habilidades en el manejo de instrumental de laboratorio y aparatos, desarrollando un criterio sobre la exactitud de las medidas efectuadas y habituando al estudiante a expresar los valores obtenidos con su cota de error. Esta actividad se complementa con la resolución de problemas.
- e) Prácticas Profesionales Específicas: las instancias de formación práctica son un dispositivo de relevancia para el diálogo entre la teoría y la práctica. Permiten al estudiante situarse en ambientes reales de trabajo e implementar los conocimientos adquiridos para la atención de Enfermería.
- f) Trabajos Prácticos: tienen por objeto transferir a una situación real los contenidos desarrollados en las clases teóricas.
- g) Clases de Resolución de Problemas: tienen por objeto el planteo de una situación problemática propuesta por el encargado del grupo, debiendo poseer los estudiantes asistentes los conocimientos mínimos necesarios para abordar su resolución.
- h) Talleres: es un modo de organizar el proceso de enseñanza y el aprendizaje que se basa en la conjunción de la teoría y práctica para abordar la resolución de un problema o el estudio de un



contenido concreto, y mediante la actividad participativa del estudiante, a través del ensayo creativo que éste hace de sus capacidades, conocimientos y destrezas, utilizando múltiples y variados recursos y materiales.

i) Toda otra actividad que los responsables del dictado de los espacios curriculares consideren conveniente para lograr la optimización del proceso de enseñanza y de aprendizaje, como por ejemplo: trabajos prácticos integradores, trabajos interdisciplinarios, autogestión del aprendizaje, comisiones organizadas en torno al aprendizaje basado en problemas, tutorías presenciales o a distancia a través del entorno virtual, trabajos de campo o visitas a institutos, hospitales, laboratorios y plantas industriales, por mencionar algunas.

j) Actividades de vinculación con el medio que servirán para que los estudiantes puedan acreditar lo establecido según resolución "C.S." N° 274/07. (Incorporación de la extensión en la currícula).

k) Prácticas profesionales y/o finales, prácticas integradoras, trabajos finales, tesinas, etc.

Estas categorías no son las únicas, ni cerradas en sí mismas, sino que pretenden orientar el proceso de enseñanza, motivo por el cual pueden vincularse unas con otras y generar un espacio de mayor complejidad.

Art. 10 - A los efectos del cursado de una asignatura, las actividades de enseñanza deberán discriminarse del siguiente modo:

a) Clases de Asistencia Optativa: estarán destinadas a motivar a los estudiantes e introducirlos en los aspectos teóricos y / o metodológicos.

b) Clases de Asistencia Obligatoria: correspondientes a las etapas de desarrollo y construcción del conocimiento. La carga horaria correspondiente a estas clases no podrá exceder el 80% del total de la asignatura.

Cada asignatura planificará su dictado ajustándose a la carga horaria establecida en el plan de estudios correspondiente, en cuanto a clases de asistencia obligatoria y optativa.

c) Clases de Consulta: obligatorias para el docente de modo que deben estar previamente establecidas en el cronograma.

CAPITULO IV: Docentes.

Art. 11 - Los Profesores responsables del dictado de las asignaturas tendrán como funciones principales:

a) Coordinar las actividades académicas de la Asignatura.



b) Coordinar las necesidades relativas a personal y patrimonio.

c) Coordinar las tareas de investigación que se realicen.

d) Representar a todos los docentes de la Cátedra para tramitar cuestiones relacionadas con la actividad de los mismos.

Art. 12 - Los Profesores responsables deberán, además:

a) Interiorizar a los integrantes de su Cátedra acerca de los objetivos mediatos e inmediatos que se proponga lograr en su asignatura para que todos estén compenetrados en lo particular y general, de las tareas a realizar.

b) Elevar a Secretaría Académica la Planificación de Cátedra.

c) Asegurar que se imparta la enseñanza de acuerdo con el contenido temático establecido para la asignatura.

d) Respetar la libertad de Cátedra y la independencia de las mismas en cuanto a la planificación de sus actividades académicas.

e) Informar a los estudiantes sobre cronogramas de actividades, forma de evaluación, modalidad de los exámenes y toda información que crea pertinente.

f) Proveer medidas tendientes a lograr el perfeccionamiento docente en todos sus niveles

g) Asegurar la correcta utilización de los recursos asignados a la Cátedra.

h) Programar, coordinar y supervisar las Actividades Extracurriculares.

i) Aplicar en su tarea el presente Reglamento y todas las normas que regulen la actividad académica, haciéndolas conocer a los demás integrantes de la Cátedra.

j) Elevar a la Oficina de Alumnado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la culminación del cuatrimestre activo, el acta de regularidad debidamente cargada e impresa del Sistema Guaraní y firmada. En dicha nómina deberá constar la condición alcanzada en el cursado de la asignatura (regular, libre, promocionado) conjuntamente con la lista de trabajos prácticos realizados.

k) Elevar a Secretaría Académica, al finalizar cada período cuatrimestral, las necesidades en cuanto a personal, equipos y materiales, para su correspondiente tramitación.

l) Elevar a Secretaría Académica, al finalizar cada espacio curricular, un informe de autoevaluación.

m) Someter a consideración de la Secretaría Académica cualquier modificación en la planificación de cátedra, justificando su necesidad.



Art. 13 - Además de las obligaciones específicas enumeradas precedentemente, los docentes están obligados a asistir a: reuniones de claustro, reuniones de departamentos y de áreas docentes y a toda otra reunión convocada por la Dirección, la Secretaría Académica o por el responsable de la Cátedra.

CAPITULO V: Coordinación de la Enseñanza.

Art. 14 - Los responsables de Cátedra deberán elevar a la Secretaría Académica, una planificación de las actividades docentes a desarrollar, de acuerdo al número estimado de estudiantes, hasta 10 (diez) días hábiles antes del comienzo de cada período lectivo, donde consten las actividades docentes a desarrollar – las que podrán ser solicitadas por los estudiantes para su consulta–, indicando:

- a) Denominación de la asignatura, régimen de cursado, carga horaria y objetivos de la misma.
- b) Programa y cronograma analíticos de acuerdo con el Calendario Académico fijado.
- c) Bibliografía básica y ampliatoria.
- d) Nómina de los docentes que tendrán a su cargo las actividades indicadas en el Art. 9.
- e) Sistema de evaluación de estudiantes regulares, libres y oyentes.

f) Programa de actividades académicas complementarias, de modo que sea prioritaria la integración de Mesas Examinadoras para la recepción de exámenes, y el dictado de clases, antes que las demás actividades que realicen los docentes.

Art. 15 - Por Secretaría Académica se convocará a los responsables de Cátedras o Departamentos, según corresponda, con el fin de establecer los programas de actividades conjuntas, horarios de clases de modo de coordinar los criterios para el dictado de las asignaturas y la metodología de enseñanza aplicada. Se coordinará también, por la misma vía, la integración de las Cátedras o Departamentos en todas sus actividades comunes.

CAPITULO VI: Exámenes.

Art. 16 - Por Secretaría Académica se designará a los integrantes de las Mesas Examinadoras, que estarán constituidas por tres docentes de la materia o materias afines, siendo presidida por el profesor responsable de la Cátedra a la cual corresponde el examen. Si no existiese al momento de constituirse la mesa un número suficiente de docentes, se designarán reemplazantes a propuesta del responsable de la asignatura. La constitución de las Mesas Examinadoras deberá exhibirse en lugar visible diez días antes de la iniciación del turno de examen correspondiente.



Art. 17 - La inscripción a exámenes se realizará a través del Sistema SIU **GUARANÍ** en el período fijado por Secretaría Académica.

Art. 18 - Para poder acceder al examen final de una asignatura es imprescindible:

a) Haber cumplido con la reinscripción anual obligatoria.

b) Estar habilitado por el régimen de correlatividades.

c) Haber realizado la inscripción para rendir el examen en el tiempo y forma establecidos en la presente reglamentación.

Art. 19 - Todo estudiante tendrá derecho a anular su inscripción a examen hasta **48 horas** antes de sustanciarse el mismo. Esta anulación se deberá realizar vía mail o personalmente en el Departamento Alumnado.

Art. 20 - Los estudiantes inscriptos para rendir y en condiciones de hacerlo, serán empadronados por orden alfabético en el acta respectiva, la que estará disponible para ser visualizada por el docente, a través del SIU-GUARANÍ, entre 24 o 48 horas antes del día y la hora fijada para el examen.

Art. 21 - Cada miembro de la Mesa Examinadora deberá:

a) Integrar la misma en la fecha y hora fijada, con una tolerancia de 30 (treinta) minutos.

b) Comunicar por escrito con una anticipación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas, la imposibilidad de concurrir a un examen por razones justificables.

c) Comunicar por medio de la vía más rápida a su alcance cuando no pueda concurrir a un examen por razones imprevista justificables, elevando además una nota a la Secretaría Académica a los efectos correspondientes.

Art. 22 - Si la Mesa Examinadora no pudiera constituirse por ausencia sin previo aviso del Responsable de la Cátedra, y habiendo transcurrido el tiempo indicado en el Art. 21 inciso a), se labrará un acta por parte de Secretaría Académica, que será elevada a la Dirección a los efectos que correspondan. Una copia del acta, será colocada en el legajo personal del ausente.

Art. 23 - Los docentes integrantes de una Mesa Examinadora estarán obligados a excusarse en caso de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, de vínculo matrimonial, de amistad o enemistad manifiesta con algún estudiante, y podrán hacerlo por cualquier otro motivo justificado que consideraran las autoridades de la Unidad Académica.

Art. 24 - El incumplimiento de alguno de los puntos anteriores del presente Capítulo por parte de los integrantes de la Comisión Examinadora será considerado falta y deberá ser evaluado por Dirección.



Art. 25 - Si alguno de los integrantes de la Mesa Examinadora comprobara cualquier anomalía cometida por un examinado, se labrará un acta donde constará la falta y si se ha interrumpido o no el examen del estudiante, a fin de permitir la adopción de medidas posteriores o cualquier otra observación aclaratoria. Las actuaciones serán elevadas a Dirección a sus efectos. La Comisión Asesora sugerirá las sanciones que estime correspondientes, luego de las instrucciones pertinentes.

Art. 26 - El Presidente de la Mesa Examinadora deberá cargar las notas en el acta de examen a través del SIU Guaraní, imprimirla y entregar la misma a la Oficina de Alumnado, debidamente firmada por todo el tribunal, dentro de las 48 horas de concluido el mismo.

Art. 27 - Si por alguna razón la Mesa Examinadora debiera dejar de examinar sin haber completado la recepción de todos los exámenes ni haber entregado las calificaciones correspondientes, deberá comunicarse la situación a Oficina de Alumnado a los efectos que correspondan.

Art. 28 - Cuando existan razones que demuestren la falta de garantías en cuanto a objetividad y ecuanimidad del examinador y ante la solicitud de los examinados, la Dirección o, en su defecto, la Secretaría Académica, podrán intervenir al Tribunal Examinador a los efectos de garantizar el desarrollo normal del examen.

Art. 29 - El estudiante podrá solicitar la formación de un nuevo Tribunal Examinador por enemistad manifiesta de algunos de sus integrantes, en nota dirigida a la Dirección hasta 3 (tres) días antes de la fecha establecida para la realización del examen. La Dirección resolverá en cada caso.

CAPITULO VII: Estudiantes.

Art. 30 - La condición de los estudiantes respecto del cursado de una asignatura podrá ser: regular, libre, oyente, de integración o externo de intercambio.

Art. 31 - Son estudiantes de inscripción regular a una asignatura en un período lectivo, los que son aceptados como tales por la Oficina de Alumnado, luego de haberse inscripto en el período que se hubiese fijado. Para que esta inscripción sea efectiva, es necesario que el estudiante esté en condiciones de cursar la asignatura de acuerdo al Plan de Correlatividades en vigencia. La Oficina de Alumnado elevará a las Cátedras la nómina definitiva de los estudiantes en condiciones de cursar, dentro de los 10 (diez) días posteriores al cierre de la inscripción, previo visado de Secretaría Académica.

Art. 32 - Los estudiantes podrán cursar como máximo 4 (cuatro) asignaturas por cuatrimestre, más Idioma Inglés

Art. 33 - La regularidad en una asignatura será válida hasta dos años desde el inicio de cursado de la misma.



Art. 34 - A fin de que un estudiante sea considerado regular en una asignatura, deberá cumplir con el porcentaje de asistencia propuesto por la Cátedra para sus actividades prácticas obligatorias y con las normas establecidas por la Cátedra a tal fin.

Art. 35 - Son estudiantes libres de una asignatura, aquellos que habiéndose inscriptos al año académico y:

- a) Estando en condiciones de cursar la misma, no se inscribieron.
- b) Se inscribieron y no cursan.
- c) Cursaron la asignatura en condición de regulares y no cumplieron los requisitos establecidos en los Art. 31 y 34.
- d) Habiendo adquirido la condición de estudiantes regulares, se les venció el período de regularidad que se indica en el Art. 33.

Art. 36 - Los estudiantes libres podrán recurrir a las Cátedras para recibir la misma apoyatura docente que los estudiantes regulares y asistir a las clases teóricas que se impartan, dentro de las disponibilidades de las Cátedras, quedando sujetos a la aceptación por parte de las mismas.

Art. 37 - Son estudiantes oyentes, en el Centro Universitario UNL-Gálvez, todas las personas que aún sin cumplir los requisitos para el ingreso a la Universidad Nacional del Litoral, soliciten su inscripción a una asignatura y ésta sea autorizada por Dirección.

- La inscripción se realizará en la Oficina de Alumnado.
- Se dejará fehaciente constancia de la actividad académica realizada por el estudiante oyente quien podrá también presentarse a examen.
- Finalizado el curso, el estudiante oyente podrá solicitar en la Oficina de Alumnado una certificación de las actividades realizadas.
- Las asignaturas que se aprueben en calidad de estudiante oyente no serán acreditadas como materias del Plan de Estudio de la Carrera ni darán opción a título alguno.

Art. 38 – Los estudiantes de integración y los estudiantes externos de intercambio a los que se refiere la Resolución del CS nº 318/07 y la Ordenanza del C.S. Nº 2/03, respectivamente, tendrán los mismos derechos y obligaciones académicas que los estudiantes de esta Unidad Académica.



CAPITULO VIII: Promoción.

Art. 39 - Cada cátedra elevará a la Secretaría Académica, la modalidad de promoción de las distintas partes del contenido temático, de trabajos prácticos, problemas, teoría, etc. A los efectos de lograr una adecuada coordinación de la enseñanza, los responsables de las asignaturas de cursado paralelo, están obligados a acordar entre sí y poner en conocimiento de la Secretaría Académica, las fechas y modalidades de promoción parcial, si la hubiere, y elevar en forma conjunta su propuesta.

Art. 40 - La promoción de las asignaturas podrá realizarse con examen final o sin examen final.

a) Se considerará promovido con examen final a aquel estudiante que se presente al mismo y acredite de esta manera, sus aprendizajes.

b) Se considerará promovido sin examen final a aquel estudiante que haya cumplido todos los requisitos establecidos en la planificación de la asignatura para la acreditación de sus aprendizajes mediante este sistema.

- **Promoción por parciales:** el estudiante promocionará con la aprobación de 2 (dos) parciales en las asignaturas cuatrimestrales con una calificación igual o superior a 7 (siete). El último examen parcial debe contemplar la integración de contenidos. En el caso de los regímenes de promoción que contemplen la aprobación de 2 (dos) parciales, los estudiantes tendrán la posibilidad de recuperar, al menos, 1 (uno) de ellos si la Cátedra lo contempla en la planificación. Los estudiantes sólo podrán acceder a los recuperatorios cuando la calificación obtenida en la instancia a recuperar sea igual o superior a cuatro (4) y menor a siete (7).

El estudiante que no promocione la asignatura adquirirá la condición de estudiante regular cuando obtenga una puntuación mínima de 5 (cinco).

- **Promoción por parciales más instancia final integradora:** el estudiante promocionará con la aprobación de 1 (uno) o 2 (dos) parciales en las asignaturas más una instancia final integradora que puede consistir en un examen, monografía, informe de trabajo de campo, entre otros.

Para acceder a la instancia final integradora los estudiantes deberán haber aprobado el/los parciales o sus recuperatorios.

El estudiante que no promocione la asignatura adquirirá la condición de estudiante regular cuando obtenga una puntuación mínima de 5 (cinco).

c) Las cátedras que incluyan el sistema de evaluación “sin examen final” deberán prever en la planificación de la asignatura el modo en el que éste se aplicará, y deberá realizarse de acuerdo a los Art. 14 y 31.



d) A los fines establecidos en el presente, se entenderá por “examen final” a aquella instancia de evaluación referida a los contenidos temáticos de la asignatura sobre cuya acreditación decidirá la mesa examinadora.

Art. 41 - Los estudiantes regulares de una asignatura tendrán derecho a acogerse a toda nueva modalidad de promoción o evaluación que sea implementada luego de terminado el cursado, y mientras dure su condición de regular.

Art. 42 - Por Oficina de Alumnado, se confeccionarán las actas de exámenes de los estudiantes regulares, libres, oyentes y externos, a examinar en una asignatura, donde constarán apellidos y nombres. Las mismas quedarán a disposición de los interesados, el día hábil anterior a la fecha de examen, siendo admitidos los reclamos de los estudiantes que se encuentren indebidamente excluidos.

Art. 43 - Para iniciar el examen escrito, el Tribunal Examinador efectuará el llamado de los estudiantes en el horario fijado, quedando a criterio del Tribunal Examinador permitir el ingreso al examen fuera de ese límite. En el caso de exámenes orales, el Tribunal Examinador deberá contemplar una adecuada distribución de estudiantes por turno. El Presidente del Tribunal Examinador, con acuerdo de los demás miembros, podrá alterar el orden del llamado. El estudiante deberá acreditar su identidad para acceder al examen, y, en ningún, caso se deberá retener el documento personal.

Art. 44 - Cuando existe examen en una asignatura, el mismo podrá:

a) Ser oral y/o escrito.

b) Estar dividido en no más de tres (3) sesiones, de no más de tres (3) horas de duración cada una, con un intermedio entre ellas no menor de tres (3) horas o el tiempo acordado entre las partes.

c) En caso de no estar dividido, la duración máxima será de cuatro (4) horas.

e) Para los estudiantes libres, se tomará en cuenta el Art. 45.

Art. 45 - El examen correspondiente a estudiantes libres constará de las siguientes partes:

a) Un examen idéntico al de los estudiantes regulares.

b) Una prueba de suficiencia (si la asignatura tiene trabajos prácticos en laboratorio, taller, coloquio y/o seminario), a fijar por el responsable de Cátedra, que tendrá en cuenta el conocimiento y la habilidad o destreza en la manipulación, en la parte experimental, o la búsqueda de información en el caso de seminario. La duración de la prueba de suficiencia no será mayor de cuatro (4) horas. El equipo y apoyo suficiente para que el estudiante libre pueda desarrollar el examen, será provisto por la Cátedra. Cada parte será eliminatoria.



Art. 46 - El estudiante libre podrá pedir información a la cátedra sobre la bibliografía y el plan detallado de Trabajos Prácticos, junto con la fuente de información necesaria para su correcta realización.

Art. 47 - La escala de calificaciones que se aplicará en los exámenes finales de los estudiantes regulares o libres, así como la utilizada para el cálculo del promedio académico, será de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la UNL.

Art. 48 - Las correlatividades serán por asignaturas, ajustándose al Plan de Estudio en vigencia. La asignatura Inglés deberá aprobarse antes de las asignaturas del último cuatrimestre del Plan de Estudio en vigencia o como esté establecido en el Plan de Estudio de cada carrera.

Art. 49 - De la Práctica o Pasantía, Final o Intermedia: Se ajustará al régimen de correlatividades y al Reglamento de Practica Final (ANEXO I).

De las Prácticas Integradas para la carrera Licenciatura en Enfermería: Se ajustará al régimen de correlatividades y al Reglamento de Prácticas Profesionales Específicas (PPE) y Prácticas Integradas (ANEXO II).

En el caso de los estudiantes de la carrera de Analista Universitario de Alimentos que se encuentren en condición de libres en alguna de las asignaturas del sexto cuatrimestre del Plan de Estudio de la carrera mencionada, la Secretaría Académica podrá autorizar la realización de la pasantía contando con el aval escrito del profesor a cargo de la materia involucrada.

CAPITULO IX: Actividades Extracurriculares.

Art. 50 - Con el objeto de elaborar, promover, desarrollar y difundir la Cultura, la Ciencia y la Tecnología, orientándolas de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales, la acción académica deberá contemplar la realización de las siguientes actividades:

- a) Investigación.
- b) Extensión.
- c) Organización de cursos de especialización.
- d) Organización de conferencias de divulgación.
- e) Organización de seminarios de capacitación y formación.
- f) Participación en Congresos, Seminarios, Cursos, Pasantías.
- g) Asesoramiento y resolución de problemas a requerimientos de la Unidad Académica, la UNL, empresas o industrias.
- h) Toda otra actividad que jerarquice la Cátedra y el ámbito donde está inserta la Unidad Académica.



Art. 51 - Podrán ejercer la Docencia Universitaria los diplomados universitarios nacionales o extranjeros, o personas de reconocida competencia, previa autorización y reglamentación correspondientes. A todos los efectos, se regirán por el presente Reglamento.

Art. 52 - Cuando un Docente integrante de una Cátedra, crea conveniente la realización de un curso, jornada, pasantía, visita, etc. elevará su propuesta a la Secretaría Académica indicando la correspondiente planificación, fuente de recursos, equipos, personal y todo lo que requiera para la organización.

Art. 53 - Toda actividad extracurricular o de Extensión Universitaria al medio, que fuera resuelta por Dirección por propia iniciativa o a pedido de la Secretaría Académica, contará con el apoyo de las diferentes Cátedras y dependencias del Centro Universitario UNL-Gálvez. Las actividades citadas no deberán en ningún caso, afectar el normal desarrollo de las actividades regulares a que están afectadas las Cátedras, ni las actividades generales de la Unidad Académica.

Art. 54 - La Dirección determinará, en cada caso, cómo se deberá instrumentar la inscripción, aranceles, certificaciones, etc. para cursos, seminarios u otras actividades afines realizados por el Centro Universitario UNL-Gálvez.

CAPITULO X: Disposiciones generales.

Art. 55 - Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente Régimen de Enseñanza y que generen situaciones conflictivas entre docentes y estudiantes, serán decididos en primera instancia por el Director y en ausencia de éste, por Secretaría Académica.

Art. 56 - Los docentes responsables de cada asignatura tendrán libertad de decidir sobre justificaciones a inasistencias u otras obligaciones que pongan en riesgo la obtención de la regularidad por parte de estudiantes en situación especial.

Art. 57 - Los pedidos de equivalencias de asignaturas serán analizados por Secretaría Académica previa consulta al respecto con los responsables de asignaturas afines, comunicando su decisión a Departamento Alumnado.

Art. 58 - El presente Régimen de Enseñanza quedará sujeto al Estatuto de la U.N.L. y/o normas, disposiciones o resoluciones emanadas del H. Consejo Superior de la U.N.L.

Art. 59 - A partir de la implementación del presente Régimen de Enseñanza, queda sin efecto toda otra disposición referida al tema, que tenga fecha anterior a la puesta en vigencia del actual.

Art. 60 - El presente Régimen de Enseñanza tendrá plena vigencia a partir del Año Académico 2021.



ANEXO I
REGLAMENTO DE PRACTICAS y/o PASANTÍAS DE LAS CARRERAS DEL
CENTRO UNIVERSITARIO UNL-GÁLVEZ

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS

El presente reglamento regirá para todos las carreras que se dictan en el Centro Universitario UNL-Gálvez y que prevean una Práctica y/o Pasantía en su Plan de Estudio: Analista Universitario de Alimentos, Técnico Universitario en Elaboración y Producción de Alimentos, Técnico Universitario en Biocombustibles y Técnico Universitario en Gastronomía.

El objetivo básico de la realización de la Práctica y/o Pasantía es que el estudiante se desempeñe en actividades afines a su especialidad, como paso previo a su actuación profesional.

Estas tareas tenderán a alcanzar los siguientes objetivos particulares:

- ❖ Facilitar la transición del ámbito académico al productivo y/o de servicios por medio del contacto directo del estudiante con la realidad tecnológica y empresarial.
- ❖ Permitir que el estudiante adquiera habilidad en el desarrollo de tareas multidisciplinarias, dentro de las disponibilidades de tiempo y recursos existentes en la organización elegida.
- ❖ Tener una vivencia del funcionamiento de dicha organización en forma global y afianzar el conocimiento de las atribuciones y responsabilidades de cada función.
- ❖ Posibilitar que el estudiante se exponga al manejo de las relaciones humanas en los diferentes niveles jerárquicos de una organización.
- ❖ Posibilitar que el estudiante adquiera métodos de trabajo compatibles con el funcionamiento eficiente de una estructura organizativa dada.
- ❖ Lograr que el estudiante conozca y aplique las normas administrativas que rigen las actividades de una organización, con énfasis en las formas de comunicación y protocolos de seguimiento de actividades.
- ❖ Transferir al estudiante criterios de práctica y toma de conciencia acerca de la importancia de las normas de higiene y seguridad en el desarrollo laboral.
- ❖ Posibilitar el acceso a la realización de actividades en relación de dependencia en un futuro próximo como profesional.



ARTÍCULO 2°.- RESPONSABLE

El control de la actividad Práctica y/o Pasantía se realizará por un Profesor del Ciclo Superior que cumplirá las funciones de Asesor Académico de la misma.

Realizará el seguimiento, atenderá las consultas de los Practicantes y los orientará para un mejor cumplimiento de los objetivos.

Además deberá evaluar el informe según lo indicado en el Art. 7, y cumplir con el Art. 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO 3° . LUGAR DE REALIZACION

Las Prácticas y/o Pasantías deberán realizarse en una organización pública y/o privada que desarrolle actividades vinculadas con la carrera a la que pertenece el estudiante.

Los requisitos para que el lugar de realización sea aceptado son:

- ❖ Ser una organización establecida.
- ❖ Tener una estructura en la que se desarrollen tareas que garanticen la concreción de actividades en relación con las incumbencias de la carrera que cursa el estudiante.
- ❖ La organización debe garantizar que las actividades a desarrollar por el estudiante sean las correspondientes al perfil profesional y puedan ser fehacientemente comprobables.
- ❖ Ser una organización que realice actividades vinculadas con la disciplina de la carrera en cuestión.
- ❖ Poseer personal capacitado en el área de la práctica a fin de que actúe como Tutor del estudiante durante la permanencia del mismo en la empresa.

ARTÍCULO 4°.- DURACION

La duración correspondiente a la Práctica y/o Pasantía deberá cumplimentar como mínimo con la carga horaria estipulada en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- CORRELATIVIDADES

Para iniciar la Práctica y o Pasantías se requiere que el alumno cumpla con lo establecido en el Plan de Estudio de la carrera que cursa.



ARTÍCULO 6°.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Durante la realización de la Práctica y/o Pasantía el estudiante estará obligado a:

- ❖ Cumplir con los horarios y tareas propuestos por la organización.
- ❖ Mantener informado al Asesor Académico sobre las actividades realizadas.
- ❖ Mantener la confidencialidad de la información provista por la organización en la medida que la misma lo requiera.

ARTÍCULO 7°.- INFORME DE LA PRÁCTICA y/o PASANTÍA

Al finalizar la Práctica y/o Pasantía, el estudiante presentará un informe de las actividades desarrolladas, debidamente visado por el responsable de supervisar su trabajo en la organización, que deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Planilla de Evaluación de Actividades, la cual deberá ser completada y firmada por el tutor de la empresa.
2. Constancia emitida por la organización certificando la efectiva realización del trabajo con cumplimiento de los horarios.
3. Caracterización de la organización.
4. Actividades que desarrolla la empresa donde se realizó la Práctica y/o Pasantía.
5. Detalle de los trabajos realizados.
6. Conclusiones.

En este informe podrá omitirse información que la organización considere confidencial; no obstante, el mismo deberá ser suficientemente completo como para permitir evaluar el desempeño del estudiante en la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 8°.- EVALUACIÓN

Cumplida la Práctica y/o Pasantía, se realiza la presentación del informe, avalado por la organización, al Asesor Académico, quien procederá a su evaluación y posteriormente aconsejará si el estudiante está en condiciones o no de ser evaluado en la Mesa Examinadora que se constituye en los Turnos Ordinarios según Calendario Académico.



ARTÍCULO 9°.- PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE

Durante el tiempo que dure el desarrollo de la Práctica y/o Pasantía, el estudiante se encontrará protegido por la Universidad Nacional del Litoral frente a los riesgos de accidentes personales.

La práctica y/o pasantía no origina ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que ésta se desarrolla.

ARTÍCULO 10°.- HOMOLOGACIÓN

En caso que el estudiante solicite el reconocimiento de la Práctica y/o Pasantía, en función de actividades ya desarrolladas, se contemplará la posibilidad de dar lugar a dicha solicitud, siempre que el informe cumpla con todos los requisitos del artículo 7º y que Dirección, en consulta con Secretaría Académica y la Comisión Asesora, certifique la pertinencia de estas actividades.

Además de esto, el estudiante deberá cumplir con lo estipulado en los artículos 5º y 8º del presente reglamento.



ANEXO II

Carrera: Licenciatura en Enfermería

Reglamento de las Prácticas Profesionales Específicas (PPE) y las Prácticas Integradas (PI)

1. Este Reglamento comprende las instancias de formación práctica de la carrera Licenciatura en Enfermería entendiendo por éstas tanto a las Prácticas Profesionales Específicas (PPE) correspondientes a las asignaturas del Área Profesional como a las Prácticas Integradas (PI).
2. Las instancias de formación práctica son un dispositivo de relevancia para el diálogo entre la teoría y la práctica. Permiten al estudiante situarse en ambientes reales de trabajo e implementar los conocimientos adquiridos para la atención de Enfermería.
3. Los espacios curriculares que en el Plan de Estudios tengan PPE y las PI son de cursado obligatorio, y no podrán ser aprobadas en condición de libre u oyente. En el caso de que el estudiante no alcance o perdiere su condición de regular, deberá cursarlos nuevamente.
4. Las PPE y las PI estarán coordinadas por un Licenciado en Enfermería designado por el Director. Éste tendrá por función:
 - a) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las Prácticas.
 - b) Asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de la carrera.
 - c) Tener comunicación permanente con los docentes de las asignaturas y estudiantes.
 - d) Realizar la integración de los contenidos teóricos a la práctica.
 - e) Apoyar al estudiante en el desarrollo de las competencias que le permitan interactuar con los usuarios de los efectores de salud.
 - f) Elaborar al comienzo de cada cuatrimestre el Plan de Trabajo y actividades prácticas a desarrollar.
 - g) Velar porque las actividades se realicen conforme a los protocolos establecidos por las Instituciones.
5. Las instancias de PPE y las PI de Enfermería se llevarán a cabo en instituciones de salud de diversos niveles de complejidad con las que se haya librado convenio para tal fin.
6. Las PPE llevadas a cabo por los estudiantes en las instituciones designadas a tal efecto estarán bajo la supervisión y dirección de un docente tutor. En las PI los estudiantes cumplirán turnos completos de enfermería supervisados por el plantel profesional de enfermería presente en el turno y evaluado por el docente encargado de la práctica integrada, el cual se hará presente todos los días en el servicio en diferentes horarios.

7. DE LOS DOCENTES TUTORES

El docente tutor deberá contar con la experiencia profesional y habilidades docentes suficientes para llevar adelante su función.



La función del docente tutor será acompañar al estudiante durante el desarrollo de cada una de las actividades en la Institución, con sentido ético, crítico, analítico, reflexivo y con sensibilidad social.

Son deberes del docente tutor:

- a. Asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de la carrera.
- b. Mantener continua comunicación con el coordinador y el docente responsable de la asignatura.
- c. Desarrollar específicamente procedimientos de la asignatura en concordancia con el avance de la teoría.
- d. Realizar la integración de los contenidos teóricos a la práctica.
- e. Apoyar al estudiante en el desarrollo de las competencias que le permitan interactuar con los usuarios de los efectores de salud.
- f. Atender las consultas que el estudiante formule durante la práctica.
- g. Coordinar actividades de repaso y/o evaluación.
- h. Evaluar el desempeño del estudiante dentro del sitio de trabajo consignando las debilidades y fortalezas de los mismos.
- i. Velar porque las actividades se realicen conforme a los protocolos establecidos por las Instituciones.
- j. Entregar un informe final sobre el desarrollo de la práctica.

8. DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes deberán comportarse adecuadamente, demostrar respeto y buenos modales, mantener buenas relaciones con sus docentes, compañeros y personal de la institución donde concurren.

Los estudiantes deberán ingresar a la práctica con una tolerancia máxima de 10 minutos. Permanecerán obligatoriamente en las instituciones de salud el tiempo asignado para cada práctica. El estudiante se podrá retirar solo con el aval del tutor y por causa justificada.

Vestimenta: el uniforme establecido será una chaqueta, pantalón blanco (ambo) y calzado cerrado (de color blanco). En un lugar visible deberá portar la placa de identificación y el logo de la unidad académica. Deberá llevar tensiómetro, reloj pulsera con segundero y equipo de bolsillo completo (lapicera – tijera – termómetro – libreta de anotación – ligadura).

Deberes: son obligaciones del estudiante durante la práctica:

- a. Portar los elementos o útiles necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- b. Cumplir con los reglamentos y normas donde realice las prácticas y las de la unidad académica.



- c. Cuidar los materiales y equipos de la Institución. En caso de presentarse algún daño durante la realización de los procedimientos, el estudiante deberá responder por estos. En caso de incurrir en un error en cualquier procedimiento deberá informar inmediatamente a su tutor.
- d. Asistir puntualmente a su sitio de práctica, durante el período programado, en el horario establecido.
- e. Usar el uniforme con pulcritud y portar la placa de identificación.
- f. Del arreglo personal: cabello corto o recogido; maquillaje discreto; uñas cortas, limpias y sin esmalte; sin piercing.
- g. Dar buen trato a sus superiores, compañeros, usuarios de servicios y demás integrantes de la Institución. Será causal de suspensión de la práctica cualquier tipo de agresión física y/o verbal.
- h. Elaborar y presentar en fecha los trabajos requeridos por el tutor.
- i. No fumar, comer o recibir visitas personales en los consultorios, servicios, pasillos y salas de espera de enfermería de la institución.
- j. Manejar la información de la Institución con la debida reserva y confidencialidad.
- k. No dar información ni emitir juicios de valor en relación a situaciones o aspectos relativos a los pacientes, familias, comunidades, personal de la institución donde realiza la práctica.
- l. Aplicar las normas de bioseguridad vigentes para cada institución y servicio.

Derechos: son derechos de los estudiantes, los siguientes:

- a. Recibir trato respetuoso del docente tutor de prácticas, sus compañeros y en general del personal directivo, administrativo y otros en los distintos escenarios de prácticas.
- b. Respetar la asignación del trabajo establecido por el programa como requerimiento de sus prácticas.
- c. Recibir orientación pedagógica que contribuya en el proceso de su formación durante la práctica.
- d. Contar previamente con la Guía Práctica de las actividades a desarrollar.
- e. Utilizar equipos y elementos de la institución donde realiza la práctica.
- f. Ser considerado como parte integral del equipo interdisciplinario que realiza el manejo de los pacientes, considerando su punto de vista como futuro profesional.
- g. Hacer observaciones críticas o aportes de manera constructiva y respetuosa siempre y cuando sean pertinentes, argumentadas y que redunden en beneficio de la actividad.

9. DE LA ASISTENCIA

La asistencia a prácticas es de carácter obligatoria.



La asistencia del estudiante quedará registrada en la Hoja Control de Asistencia que estará bajo la responsabilidad del tutor a cargo.

El estudiante deberá cumplimentar el 100% (ciento por ciento) de la asistencia a la práctica como uno de los requisitos para alcanzar la condición de regular. Si el estudiante no cumplimentara con este requisito el responsable del espacio curricular, el docente tutor y el tutor institucional donde se realicen las prácticas evaluarán la situación y podrán:

- a. Resolver que la práctica ha sido aprobada.
- b. Programar una instancia de recuperación.
- c. Resolver que la práctica ha sido desaprobada.

A los estudiantes que incurran en dos tardanzas se les computará una inasistencia.

La justificación de inasistencia por enfermedad u otro motivo deberá presentarse con el correspondiente estampillado del Colegio de Médicos dentro de un plazo de 48 **horas**. El estudiante que no cumpla con este requisito no podrá ingresar a realizar las prácticas.

10.EVALUACIÓN

La aprobación de las PPE y PI la alcanzarán los estudiantes que hayan cumplido los objetivos propuestos para las mismas en cada espacio curricular. La evaluación académica estará a cargo del docente tutor de la asignatura.

- Evaluación continua, se contemplará el desarrollo de procesos, habilidades y competencias, así como la identificación de las dificultades encontradas, puntualidad, presentación personal, cooperación.
- Al finalizar la práctica serán sometidos a una evaluación teórica práctica. Se realizará con la presentación oral de un PAE de un paciente asignado y posterior demostración de un procedimiento asignado.
- Para aprobar la parte práctica deberá cumplir con la asistencia y haber obtenido una nota igual o superior a seis (6) en todas las instancias.